

LEY Nº 3404

VENTA DE MOTOR Y BOMBA TURBINA
A LA COOPERATIVA DE REGANTES
DE SAUJIL — TINOGASTA

San Fernando del Valle de Catamarca,
10 de Enero de 1979.

A S. E. EL SEÑOR GOBERNADOR:

El proyecto de Ley que se eleva a vuestro conocimiento y consideración, prevé la autorización al Poder Ejecutivo para que realice la venta directa del equipo de Motor y Bomba para la extracción de agua subterránea destinada al riego.

La Instrucción de la Junta Militar para Gobernadores de Provincia faculta lo solicitado.

La venta del equipo precedentemente mencionado, a la Cooperativa de Regantes de Saujil de Tinogasta, viene a solucionar un grave problema por falta de agua en la zona, caracterizada por ser una región desértica.

Si sumamos a ello que el lugar en el cual se encuentra instalado el equipo —Campo EL BARREAL— de propiedad de la Cooperativa es territorio de frontera los cuales en estos momentos tienen prioridad en su atención, tanto a nivel nacional y/o provincial.

Por otra parte Señor Gobernador, la Ley de Aguas en su Capítulo III, artículos 199º y 200º respectivamente señalan el trato prioritario que debe acordarse a las Cooperativas existentes en la Provincia.

La venta del equipo no influiría en menos para la Provincia y se daría una solución eficaz a los pobladores de la zona, por otra parte, la Subsecretaría de Minería e Industria al elevar las actuaciones a este Ministerio a fs. 7|8 de autos, Expte. Nº 07074|78 — fs. 17 y fs. 28|29, considera viable fundar las causales de excepción en el artículo 24º de la Ley 2453|72 en el inciso 3 apartado c y m) respectivamente, lo cual comparto en toda su plenitud.

Por todo lo expuesto a V. E. considero debe aprobarse el Proyecto de Ley que por esta elevación someto a vuestro ilustrado criterio para conocimiento y decisión.

Dios guarde a V. E.

Dr. EDUARDO JORGE GOYENECHÉ
Ministro de Economía

San Fernando del Valle de Catamarca,
10 de Enero de 1979.

V I S T O :

Las facultades conferidas por el artículo 4.4.1. de la Instrucción de la Junta Militar 1|77;

*El Gobernador de la Provincia
Sanciona y Promulga con
Fuerza de*

L E Y :

Artículo 1º — Autorízase al Poder Ejecutivo a proceder a la venta directa a la Cooperativa de Regantes de Saujil-Departamento Tinogasta, de un Equipo de Motor a Explosión y Bomba Turbina Vertical, de Propiedad de la Dirección Provincial de Agua Subterránea.

Artículo 2º — Destínase el equipo entregado en venta a ser instalado en el Campo "El Barreal", Saujil—Departamento Tinogasta—Provincia de Catamarca para la extracción de agua para riego.

Artículo 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Com (R) OSCAR MARIA BARCENA
Gobernador de Catamarca

Dr. Eduardo Jorge Goyeneche
Ministro de Economía